



Lima, 17 de octubre de 2022

Señora:  
Jenny Siancas Rivera  
Presente.-

Referencia: Reclamo de fecha 19.09.2022

De nuestra consideración:

Por medio de la presente la saludamos cordialmente con la finalidad de pronunciarnos formalmente en torno a la situación que le genera molestia referida a que su vivienda no estaría siendo abastecida con el servicio de agua, lo cual nos fue comunicado por usted.

En primer término, debemos precisar que, los cortes generales del servicio de agua en el distrito de Lambayeque son de responsabilidad exclusiva de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL). En ese sentido, cabe destacar que el reclamo de la referencia ya ha sido atendido; no obstante, brindamos la respuesta formal mediante este medio.

En segundo término, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato suscrito con usted, se pactó que: (i) al encontrarse pendiente la recepción de las obras de agua, el inmueble no cuenta con un suministro propio y, por tanto, Galilea podrá suministrar provisional y temporalmente el servicio hasta la recepción de dichas obras; (ii) el propietario reconoce que, una vez obtenida la recepción de las obras por parte de cada entidad prestadora de servicios, Galilea no seguirá suministrando dichos servicios. Por consecuencia, el propietario se obliga a tramitar su registro como usuario ante cada entidad prestadora de servicios; y, (iii) en caso el propietario no haga dicho trámite y continúe usando la conexión brindada por Galilea, dicho consumo será considerado como uno clandestino con los efectos legales que ello podría acarrear.

Con fecha 27 de enero del presente año se dirigió una comunicación a los propietarios del proyecto a fin de informarles que el personal de EPSEL realizaría el empadronamiento respectivo y que los propietarios que ya hayan recibido sus viviendas y no cumplan con pagar la facturación correspondiente, se harán responsables de la suspensión del servicio de agua, así como del trámite ante EPSEL para realizar la reconexión del mismo.



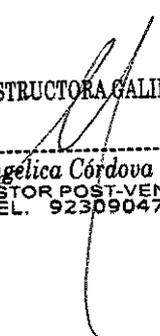
Como propietario, usted tenía la obligación de realizar los trámites necesarios ante EPSEL a fin de contar con un suministro de agua propio y poder prescindir del agua suministrada por Galilea, cuyo uso representa una utilización indebida conforme a lo pactado. De igual manera, es su responsabilidad cumplir con cada uno de los pagos correspondientes por el uso del servicio. Es así que, ante su propia omisión como propietario a estos trámites conducentes para contar con una conexión propia, Galilea no puede hacerse responsable de toda falta de suministro de agua a su vivienda.

Finalmente, le reiteramos que, por lo ya expuesto, su reclamo es infundado y le solicitamos formalmente cumplir con sus obligaciones pactadas, ya que es el propietario quien debe realizar los trámites a fin de contar con una conexión de agua propia. Le solicitamos formalmente que cese en el uso del agua que conforme a lo ya señalado representa una utilización indebida conforme a lo pactado.

Sin otro particular, nos despedimos de usted con la seguridad de haber brindado una respuesta plena, oportuna y adecuada a su reclamo.

Atentamente,

**CONSTRUCTORA GALILEA**

  
**G** CONSTRUCTORA GALILEA S.A.C.

Taryn Angelica Córdova Gonzales  
GESTOR POST-VENTA  
CEL. 923090474